

Ley 27634 y Dec 442/2021. Consenso Fiscal 2020. IIBB. Sellos. Automotores. Otros. Suspensión. AT

Por

[Redacción Central](#)

Se **promulga** el **Consenso Fiscal 2020** que se firmara el

04/12/2020 y que **modifica** los Consensos Fiscales firmados en los años **2017 (Ley 27429)**, **2018** y **2019 (Ley 27542)**. **Aspectos tributarios**

ADMINISTRACION TRIBUTARIA NACIONAL

Sujetos: AFIP en colaboración con organismos provinciales de recaudación tributaria

Adhesión padrón federal: Registro Único Tributario

CUIT/CUIL/CDI: Validaciones

Titularidad bienes inmuebles y otros. Valuación al 31/12: envío de Provincias a AFIP

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Exportaciones. Suspensión: desgravación de bienes y servicios prestado en el exterior

Exenciones y Alícuotas. Suspensión: Topes por periodo fiscal

2020 y 2021

Intermediación financiera. Alícuotas. Topes: eliminación

Servicios conexos. Alícuotas. Tope: eliminación

Regímenes de retención, percepción y recaudación: límite territorial de la potestad tributaria, evitar saldos a favor contribuyente y su devolución.

IMPUESTO A LOS SELLOS

Alícuotas. Actividades. Suspensión: no incremento transferencias inmuebles, automotores, hidrocarburos y servicios complementarios.

Alícuotas. Topes. Suspensión: años 2020 y 2021 y eliminación del impuesto año 2022.

OTROS GRAVAMENES

Impuesto inmobiliario. Suspensión: eliminación de topes

Impuesto Automotores: base imponible valor AFIP

Tributos nómina salarial. Suspensión: derogación y eliminación tratamientos diferenciales.

Tributos energéticos. Suspensión: derogación tributos específicos que graven la transferencia.

Suspensión. Plazo: 31/12/2021

CONSENSO FISCAL

Ley 27634

Aprobación.

Sancionada: 10/06/2021

Promulgada: 06/07/2021

BO: 07/07/2021

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1º- Apruébase el Consenso Fiscal suscripto el 4 de diciembre de 2020 por el Poder Ejecutivo nacional y representantes de las Provincias, el que, como Anexo, forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 2º- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

REGISTRADO BAJO EL N° 27634

CLAUDIA LEDESMA ABDALA DE ZAMORA – SERGIO MASSA – Marcelo Jorge Fuentes – Eduardo Cernul

Decreto 442/2021

DCTO-2021-442-APN-PTE – Promúlgase la Ley N° 27.634.

Ciudad de Buenos Aires, 06/07/2021 (BO. 07/07/2021)

En uso de las facultades conferidas por el artículo 78 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, promúlgase la Ley N° 27.634 (IF-2021-56587362-APN-DSGA#SLYT), sancionada por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN en su sesión del día 10 de junio de 2021.

Dese para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, gírese copia al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN y comuníquese al MINISTERIO DEL INTERIOR. Cumplido, archívese.

FERNÁNDEZ – Santiago Andrés Cafiero – Eduardo Enrique de Pedro

[Descargue Anexo 1](#)